



QUERÉTARO

MUNICIPIO



Auditoría Municipal de Fiscalización
Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera
Oficio: AMF/DAAF/883/17.
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría AMF/02/17

Santiago de Querétaro, Qro., 07 junio de 2017.

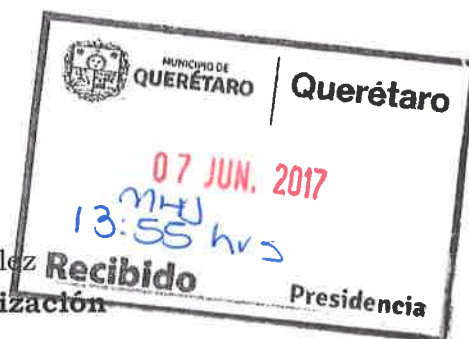
LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
Presidente Municipal de Querétaro
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número AMF/02/17, realizada a la Secretaría de Administración.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

Lic. Óscar Rangel González
Auditor Municipal de Fiscalización



c.c.p. C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez -Secretario de Administración-
Archivo Minutario
AMF/hbv/mroa

CENTRO CÍVICO

📍 Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
☎ Tel. 01 [442] 238 77 00



Municipio de Querétaro
Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas



QUERÉTARO
MUNICIPIO

OFICIALÍA DE PARTES

Recibido por: [Signature]
Recibido: Fecha 7/11/17 Hora 13:59 hrs
Documento original en 1 fojas
Copia de anexos: 2 paps
Copia de anexos: Informe

Auditoría Municipal de Fiscalización
Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera
Oficio: AMF/DAAF/882/17.

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría AMF/02/17

Santiago de Querétaro, Qro., 07 junio de 2017.

M. en A.P. José Alberto Bravo Morales
Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, remito a Usted en 04 (cuatro) fojas ambos lados, el Informe que contiene los resultados del procedimiento de auditoría realizado a la Secretaría de Administración.

Mediante el informe señalado en el párrafo que antecede, hago de su conocimiento los HECHOS que dieron origen a las observaciones e irregularidades contenidas en el mismo a efecto de que, considerando la competencia que a ese Tribunal Municipal de Responsabilidad Administrativa le confieren los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracciones I y II y 15 fracción XV del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro y 49 y 55 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, dé inicio a los procedimientos de responsabilidad respectivos y en su caso, determine las sanciones que correspondan.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

[Signature]

Lic. Óscar Rangel González
Auditor Municipal de Fiscalización

[Signature]
A.C.F. Archivo/Minutario
AMF/hito/mrca

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Frac. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
● Tel. 01 [442] 238 77 00



INFORME DE RESULTADOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE 2016
AMF/02/17

Mediante oficio AMF/DAAF/153/2017 emitido por la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro con fecha 19 (diecinueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), se notificó al C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez - Secretario de Administración-, que el día 23 (veintitrés) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), se iniciaría la práctica de una auditoría, bajo la modalidad de ***Auditoría Integral***; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a esta Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, para llevar al cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del ***01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)***.

Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, con fecha 23 (veintitrés) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), se levantó el acta de inicio por el personal autorizado para la realización de la misma, al C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez -Secretario de Administración-, quien se identificó a satisfacción de este organismo y procedió a nombrar como responsable de la Dependencia a su cargo para efectos de atender la presente auditoría a la Lic. Ana Claudia Malagon Osornio, quien se identificó a satisfacción de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y manifestó aceptar el nombramiento que le fue concedido, dándose por terminada el acta conducente se procedió a la firma de los que en ella intervinieron.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría, mediante oficio AMF/DAAF/484/2017, con fecha de recibido 22 (veintidós) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), para lo cual el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez Secretario de Administración remitió la respuesta en tiempo y forma mediante oficio SA/0560/2017 recibido el 05 (cinco) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

De lo anterior se derivaron las siguientes:



OMISIÓN POR NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN RESPECTO AL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE RENTA ASÍ COMO EN SU CASO NO SANCIONAR Y RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

1. Mediante oficio AMF/DAAF/366/2017 recibido en las oficinas de la Secretaría de Administración el 24 (veinticuatro) de febrero del presente año, ésta Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro solicitó en el punto 2 lo siguiente:

2.- *“Bases generales que se elaboraron, para que el oferente que este interesado en proporcionar el servicio de cafetería ubicada en el centro cívico de Querétaro pueda ser contratado por la dependencia correspondiente, así como el contrato de arrendamiento o de concesión y toda la documentación derivada del mismo”*

Al respecto, mediante oficio SA/0395/2017 del 28 (veintiocho) de febrero del presente año, la Secretaría de Administración remitió la información solicitada, detectando que la dependencia fiscalizada no dio cumplimiento a lo requerido por esta Auditoría Municipal de Fiscalización, omitiendo proporcionar los cobros efectuados al arrendatario que se detallan en las Cláusulas CUARTA y QUINTA del contrato de arrendamiento con María Guadalupe Álvarez Reséndiz que a la letra citan:

“CUARTA. *El precio correspondiente al arrendamiento es la cantidad de \$29,645.00, (Veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mensuales pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes.*

QUINTA. “EL ARRENDATARIO” *deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas a realizar el pago del mes, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 10 000, planta baja, Desarrollo Centro Sur, exhibiendo al efecto el recibo con los requisitos fiscales correspondientes en las oficinas de Administración, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 10 000, planta baja, letra d, Desarrollo Centro Sur, de esta ciudad.”*

Toda vez que la dependencia fiscalizada no presentó los cobros mensuales realizados por el arrendatario por \$29,645.00 (veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), esta Auditoría Municipal de Fiscalización no realizó los procedimientos de auditoría correspondientes.

Asimismo, infringió lo estipulado en los artículos **10 fracción II y 41 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro** que a la letra citan:



“Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos del presente Reglamento, las siguientes:

II. Dar estricto cumplimiento a todas las peticiones de información y documentos que le sean solicitados con motivo de la Auditoría a realizar;

Artículo 41. El servidor público titular o responsable de la dependencia, entidad, organismo o área sujetos de auditoría, deberá poner a disposición del auditor la documentación solicitada, así como los informes, datos, listados, documentos electrónicos y todo lo adicional que éste requiera. De ser necesario, se solicitará la información anteriormente mencionada mediante oficio y deberá ser presentada en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de que sea notificado”

En virtud de lo anterior se observa incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y/o servidor público que resulte responsable a lo establecido en los artículos 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II y 41 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y Cláusulas CUARTA y QUINTA del contrato de arrendamiento celebrado con María Guadalupe Álvarez Reséndiz., **toda vez que la dependencia fiscalizada omitió proporcionar los cobros realizados por concepto de arrendamiento de cafetería al arrendatario por un monto acumulado de \$385,385.00 (trescientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

CONTESTACIÓN

Por cuanto ve a la presente observación la Auditoría Municipal de Fiscalización refiere que la Secretaría de Administración fue omisa en presentar los cobros mensuales, sin embargo es oportuno señalar que, resulta imposible para esta dependencia presentar lo solicitado por el Órgano Interno de Control considerando que no contamos con facultades para realizar acciones de cobro, por ende, no es viable presentar la documentación solicitada.

Por lo que, no se configura ninguna causal de responsabilidad para el Secretario de Administración considerando que no entregó la documentación a que hace referencia el órgano interno de control ya que no corresponde a su ámbito de competencia.

Sin embargo, a efecto de dar seguimiento puntual al tema se remitió un oficio a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro solicitando un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de la arrendataria y en caso de existir



QUERÉTARO
MUNICIPIO

incumplimiento se girará la instrucción correspondiente para que en el ámbito de competencia de esta dependencia se tomen las acciones legales conducentes.

RESOLUCIÓN

Esta Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** la observación 04 (cuatro), toda vez que, de acuerdo a los argumentos vertidos, **se observa que la dependencia fiscalizada no realizó las gestiones necesarias para solicitar a la dependencia encargada los cobros realizados por concepto de arrendamiento de cafetería al arrendatario, por un monto acumulado de \$385,385.00 (trescientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cabe hacer mención que de acuerdo al artículo 6 fracción IV del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro señala que le corresponde a la Secretaría de Administración:**

“Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal”.

Por lo tanto, no existe evidencia que desvirtúe lo señalado en la observación en estudio, motivo por el cual, se determina su **SUBSISTENCIA.** -----

Así lo determina y firma, Lic. Oscar Rangel González, Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro. Conste. -----

